



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

los quecos a atribuirse por la especulacion sobre el gravamen de
 impuestos, y por lo tanto el D. Manuel Pico, no ha querido
 que participase de primera mano, para después vendiendole
 al tiempo de la venta y expedicion al publico, lo mis-
 mo que se ha de con los Pios. El suplico al tiempo de en-
 tendar las Pios de la edad que las Pios de esta Ciudad,
 y para cualquier otro q. se cumple a cada especie de
 comercio y ganancia. Por lo tanto el Ayuntamiento
 que se le que sea impensable, mas lo bastante p. que
 el Sr. Gov. int. tenga en pleno conocimiento y q. se le ha
 ya entendido el arbitrio en la Pios q. se promuevan
 este impensable, que el especulador no tiene en decaer
 p. q. de arbitrio esta impensable con una mitacion y con
 del impensable boricano; que se exige q. se atiendan a un
 objeto tan recomendable, como es el sosten y man-
 tenion de los pios publicos, y que p. ello una se de
 a han de seguir los arbitrios indirectos adoptados, o
 ha de procederse a hacer un reparto ocional p. q.
 plus estos gastos indispensables a las mitaciones de la
 Ciudad, que ser lo q. se gasta en otros Pueblos, y a lo
 que siempre el Ayuntamiento se ha referido por esta pene-
 tracion de las circunstancias que se dan en q. de muchos
 años se halla el vecindario de esta Ciudad y campo
 sin perjuicio de que el D. Manuel Pico a cualquier otro

